

artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero transcrito, concretando el régimen de los centros que se dedican específicamente al acogimiento residencial de los menores en funciones de protección, asumiendo la Ciudad Autónoma de Melilla como propios los principios rectores de la acción administrativa recogidos en el artículo 11 de dicha Ley.

Toda esta regulación, efectuada desde el prisma de la atención integral a los menores, al pretender favorecer, mientras permanecen acogidos en centros de atención, su desarrollo integral garantizándoles un nivel de vida adecuado a sus necesidades en consonancia con la moderna concepción que considera a los menores sujetos activos de derechos, participativos y creativos, ha de ser completada a través de la oportuna aprobación por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de las Normas de régimen interno de cada uno de los centros perfilando, dentro del respeto al presente Reglamento, las normas de convivencia y de la vida diaria de los centros y satisfaciendo las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

Este Reglamento constituye, precisamente, la respuesta normativa de los preceptos mencionados, en el ámbito de las competencias de nuestra Ciudad Autónoma, dando cumplimiento al acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de mayo de 2002 y persiguiendo los siguientes objetivos:

- Dotar de los servicios de día suficientes para dar guarda y protección a aquellos menores cuyos padres necesiten ser apoyados en sus tareas parentales.

- Adecuar a la demanda los centros de acogida inmediata para menores en situación de extrema gravedad.

- Reestructurar y completar la oferta de centros de menores para procurar alternativas convivenciales de carácter temporal.

En cuanto a su estructura jurídico normativa, el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla cuenta con un total de 85 artículos distribuidos en un Título Preliminar y diez Títulos, dos disposiciones transitorias, en las que se establece un régimen de adaptación de los centros existentes en funcionamiento en la actualidad a la entrada en vigor del Reglamento, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Características comunes de los centros.

Artículo 3.- Tipología.

Artículo 4.- Ámbito territorial.

TÍTULO I DE LOS DISTINTOS TIPOS DE CENTROS

CAPÍTULO I DE LOS CENTROS DE CARÁCTER PREVENTIVO

Sección 1ª De los centros de día

Artículo 5.- Concepto y objeto.

Artículo 6.- Capacidad.

Artículo 7.- Servicios.

Artículo 8.- Personal.

CAPÍTULO II DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN

Sección 1ª De los centros de acogida inmediata

Artículo 9.- Concepto y objeto.

Artículo 10.- Capacidad.

Artículo 11.- Servicios.

Artículo 12.- Personal.

Sección 2ª De los centros de menores

Artículo 13.- Concepto y objeto.

Artículo 14.- Capacidad.

Artículo 15.- Servicios.

Artículo 16.- Personal.

Sección 3ª De los centros de acogida a la primera infancia (Casas Cuna)

Artículo 17.- Concepto y objeto.

Artículo 18.- Capacidad.

Artículo 19.- Servicios.

Artículo 20.- Personal.